



Reglamento Académico

RES C.S.U N° 02 - 2021

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA CARRERA DE MEDICINA

MISIÓN

Formar profesionales médicos con competencias para la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, tanto individual, como familiar y comunitaria, comprometidos con el desarrollo, local, regional y nacional, desde una perspectiva humanista, ética y respetuosa del ecosistema.

VISIÓN

Ser una carrera referente a nivel nacional y regional, líder en la formación de profesionales médicos por su aporte significativo en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, con un enfoque humanista, ético y con responsabilidad social.

Valores / Identidad institucionales de la IES

- **Equidad:** ser capaces de discernir para la aplicación de los derechos y obligaciones de manera justa y equitativa a las personas, independientemente de la clase social a la que pertenezca, así como creencias religiosas, políticas y de género.
- **Ética:** estar comprometidos a desenvolverse en la práctica de normas morales, principios y valores que orienten el desarrollo de la Universidad y que guíen las ideas y acciones de sus integrantes en el ejercicio de sus funciones, teniendo como fin último el bien común.
- **Honestidad e Integridad:** promover un estilo de vida auténtico, íntegro y positivo sustentado en principios morales, que permitan un relacionamiento eficaz y armónico con los demás miembros de la comunidad.
- **Idoneidad:** poseer y demostrar competencia para el ejercicio de las funciones en las que pueda reflejar su aptitud y buena disposición en su formación integral.

- **Respeto:** inculcar el respeto por el individuo, la naturaleza y la vida misma en un actuar consecuente con la responsabilidad, que exprese un comportamiento acorde a los valores.
- **Responsabilidad Social:** apuntar a mejorar la calidad de vida con estrategias sostenibles que obren en congruencia con el respeto e interés hacia los distintos estamentos del entorno social.
- **Servicio:** ofrecer calidad a todos los estamentos involucrados en el proceso de formación personal, profesional y laboral.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1: El presente reglamento académico tiene por objeto establecer normas para el desarrollo y funcionamiento de las actividades académicas de la Carrera de Medicina, con el propósito de garantizar altos estándares de docencia, investigación y extensión, así como el cumplimiento eficiente de los fines y objetivos de la universidad establecidos y reconocidos en el marco legal vigente.

El presente reglamento es obligatorio para la carrera de Medicina de la UNDP.

Artículo 2: Tiene como objetivo, determinar normas regulatorias del desarrollo de las actividades académicas de la carrera de Medicina.

CAPÍTULO II

REQUISITOS DE ADMISIÓN

Artículo 3: La admisión de los estudiantes en la carrera de medicina se realizará a través de un curso de nivelación cuyo objetivo será el de profundizar los conocimientos de las asignaturas consideradas base para la carrera, tales como: matemática, química, física, metodología de estudio, comunicación oral y escrita, con el fin de ampliar y profundizar los conocimientos adquiridos en la Educación Media.

El curso de nivelación durará como mínimo 3 (tres meses).

Artículo 4: Para la inscripción en el curso de nivelación:

Los ciudadanos paraguayos deberán presentar:

Fotocopia de la Cédula de Identidad Civil autenticada por escribanía.

Original o fotocopia autenticada por escribanía del certificado de nacimiento.

Fotocopia autenticada del Título de Educación Media y Certificado de Estudios original, otorgado por instituciones educativas nacionales o extranjeras debidamente legalizado y registrado por el MEC.

Tres fotos actualizadas tipo carnet.

Constancia de pago de arancel estipulado.

Certificado de antecedente policial o su equivalente en el extranjero, para paraguayos que residían en el extranjero.

Los ciudadanos extranjeros deberán presentar:

Fotocopia autenticada por escribanía pública de la Cédula de Identidad Civil paraguaya y/o pasaporte o documento de identidad valido para los países del MERCOSUR, visado por el consulado paraguayo en el país de origen y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Original o fotocopia autenticada por escribanía pública del certificado de nacimiento o su equivalente, visado por el Consulado Paraguayo en el país de origen y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Fotocopia autenticada del Título de Educación Media o su equivalente, otorgado por instituciones educativas nacionales o extranjeras debidamente legalizadas y registradas por el MEC.

Tres fotos actualizadas tipo carnet.

Constancia de pago de arancel estipulado.

Los estudiantes extranjeros que no sean ciudadanos de países miembros del MERCOSUR; deberán además presentar Constancia de Vida y Residencia en el Paraguay o Visa vigente de estudiante.

Los postulantes que por motivos justificados, no pudieran contar con toda la documentación requerida al momento de su inscripción serán admitidos de forma condicional, debiendo regularizar su documentación en el plazo máximo de 30 (treinta) días.

CAPÍTULO III

PROYECTO ACADÉMICO

Artículo 5: El Proyecto académico de la carrera de Medicina incluye básicamente lo siguiente:

Fundamentación de la carrera

La estructura académica

Los fines de la carrera: visión, misión, objetivos generales de la universidad respecto a la carrera.

El perfil de competencias del egresado

El régimen académico: plan de estudios, malla curricular, programa analítico de las asignaturas, estrategias, metodologías y técnicas de enseñanza aprendizaje, evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión, régimen de internado rotatorio.

Bibliografía básica y complementaria

Sistema de evaluación y promoción

Reglamentos de clases, prácticas y pasantías y convenios existentes para la implementación de la carrera

Calendario de actividades, incluyendo el horario de clases

El soporte académico: bibliotecas física y virtual, equipos multimedios, softwares educativos; laboratorios; maniqués para prácticas médicas, entre otros.

Artículo 6: El planeamiento académico es un documento que describe la planificación de las actividades académicas que serán desarrolladas en una asignatura durante un semestre o año lectivo. Está compuesto de las siguientes partes:

Identificación

Fundamentación de la asignatura.

Competencias del perfil de salida a ser desarrolladas en la asignatura.

Capacidades: Cognitivas, procedimentales y actitudinales.

Programación de Contenidos en términos de capacidades a ser desarrolladas, contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales.

Estrategias metodológicas, actividades teóricas, prácticas y de laboratorios

Actividades de investigación y de extensión contempladas para la asignatura.

Estrategias evaluativas de proceso y de producto.

Referencias Bibliográficas.

Artículo 7: El Plan de Estudios es un conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje con la información general de los contenidos de las asignaturas de la carrera de Medicina, la distribución secuencial y agrupamiento de los contenidos, la temporalidad del desarrollo de las asignaturas y sus prerrequisitos, la proporción de la enseñanza teórica vinculada con la práctica, el uso de recursos tecnológicos apoyados en los laboratorios Informática, Laboratorio o Anfiteatro de Anatomía, Microscopía y Bioquímica/Microbiología, y el trabajo final previo a la graduación.

La estructura básica del plan de estudio de la carrera de medicina contempla los siguientes ciclos de formación: ciencias básicas, ciencias pre-clínicas y clínicas, prácticas pre profesional supervisadas equivalentes a Internado Rotatorio, contenidos complementarios, contenidos optativos, extensión universitaria.

Artículo 8: El desarrollo de las asignaturas abarca clases teóricas, prácticas, experiencias de laboratorios o trabajo de campo, actividades de investigación y de extensión, conforme a los criterios de calidad de la carrera de Medicina.

Las horas cátedras de la Carrera de Medicina tendrán una duración de 60 (sesenta) minutos equivalente a 1 (una) hora cronológica. Conforme a las horas pedagógicas establecidas en cada programa de estudios.

Artículo 9: El crédito académico asignado a cada asignatura se establece en base a la Resolución CONES N° 536/2018 referida al Sistema Nacional de Créditos Académicos en función las horas de trabajo académico del alumno, que en la carrera de medicina se distribuyen en horas de trabajo teórico, de trabajo práctico y de trabajo teórico-práctico, dentro de las cuales se contemplan horas de trabajo presenciales, de trabajo autónomo supervisado y trabajo independiente del estudiante, a ser organizados por el docente encargado de la cátedra según las bases establecidas en cada programa de estudios.

El docente encargado de cátedra, en atención a las estrategias metodológicas de cada programa de estudios planificará las horas de trabajo presenciales, de trabajo autónomo supervisado y de trabajo independiente del alumno considerando la cantidad de créditos asignados a la asignatura y la relación de dedicación establecida de 1 crédito por cada 15 horas cronológicas distribuidas en 12 horas de trabajo de clases presenciales (horas teóricas) y de horas de trabajo autónomo supervisado (horas prácticas) y 3 hs. de trabajo autónomo del alumno por cada crédito. Por lo tanto, la carga horaria total de

cada asignatura será dividida por 12 horas efectivamente cursadas y a ellas se sumarán las 3 horas estimadas para cada crédito referida a la dedicación autónoma del alumno.

Artículo 10: La competencia comunicativa, en ambos idiomas oficiales será desarrollada trabajando de manera transversal la capacidad de comunicación en forma oral y escrita en el entorno profesional, la habilidad de redactar y expresar argumentos propios de la profesión y comunicación oral con los pacientes, familiares y con la comunidad, con la posibilidad de cursarlas como optativas así como un idioma extranjero, en los semestres previstos.

Artículo 11: La implementación del plan de estudios de la carrera de Medicina será evaluada periódicamente en un proceso participativo que involucre a estudiantes, docentes, bajo la conducción del Director de Carrera. La revisión estructural de los planes de estudios se realizará con seguridad cada 6 años en coincidencia con la culminación de cada cohorte. Las modificaciones serán aprobadas por el Consejo.

CAPÍTULO IV

CALENDARIO ACADÉMICO

Artículo 12: Es el documento que establece el cronograma de actividades académicas de un año lectivo, establece los periodos de inscripción y matriculación, duración de los semestres, periodos de evaluación, actividades de investigación y extensión, capacitación docente, receso por vacaciones. Será aprobado por el director de la carrera de Medicina y ratificado por el Consejo Económico Financiero.

Cuando existan causales justificadas el Director de Carrera, previa opinión favorable del director de la carrera de Medicina, podrá modificar el orden de las asignaturas a ser desarrolladas, siempre y cuando no afecte la correlatividad de las mismas.

CAPÍTULO V

DEL DESARROLLO DE LAS CLASES

Artículo 13: Durante el transcurso de las dos primeras semanas de clases, el docente presentará al Director de Carrera y a los estudiantes, el planeamiento de la asignatura, con sus respectivas guías de trabajo correspondientes a las horas de trabajo

independiente del alumno conforme a las horas de dedicación establecidas en el programa de la asignatura.

Artículo 14: El docente pondrá a conocimiento de los estudiantes la distribución de la carga horaria de las clases teóricas, clases prácticas, clases de laboratorio, actividades de investigación y extensión, viajes de estudio, tareas previstas para el trabajo independiente del alumno y demás actividades programadas en el marco del desarrollo de la asignatura, las actividades a ser desarrolladas fuera de la institución deberán ser autorizadas por las autoridades académicas y de la Universidad.

Artículo 15: El docente desarrollará sus clases conforme al horario establecido. Al término de cada clase, llenará y firmará la planilla de asistencia a clase y consignará la asistencia de los alumnos

CAPÍTULO VI DE LA ASISTENCIA

Artículo 16: Los estudiantes y los docentes asistirán puntualmente al desarrollo de las clases planificadas, las que se iniciarán a la hora fijada y se extenderán hasta el cumplimiento del horario establecido.

Artículo 17: El docente y los estudiantes que no asistan a clases o incurran en actos de impuntualidad sin justificación, en forma reiterativa serán pasibles de las sanciones previstas en el reglamento correspondiente.

Artículo 18: El estudiante que justifica debidamente su ausencia por razones de enfermedad y otros, deberá recuperar la/s clase/s en las que se desarrolla/n la/s capacidad/es o competencia/s específica/s desarrolladas en la clase/s no asistida/s. En el caso extremo que no se cuente con esa posibilidad, deberá realizar una tarea que le permita demostrar la adquisición de la capacidad o competencia esperada.

Artículo 19: Se considerarán causas justificables de ausencias:

Enfermedad por los días necesarios para su restablecimiento, que no afecten a las dos terceras partes del cien por ciento de la permanencia exigida.

Duelo por tres días corridos contados a partir del día del fallecimiento del familiar (hijo, cónyuge o padres).

Permiso de Maternidad conforme al marco legal vigente.

Becas de estudio, intercambios culturales y deportivos: conforme a documentos que avalen el programa de desarrollo y duración, siendo aprobado previamente por la dirección de carrera.

Representación Institucional a eventos nacionales e internacionales.

Artículo 20: El estudiante de medicina debe asistir como mínimo al 80% de las clases teóricas y al 90% de las clases prácticas.

CAPÍTULO VII

EL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 21: Proceso de carácter cualitativo y cuantitativo que permite verificar el grado de avance del estudiante, en el logro de las competencias propuestas en cada asignatura de la carrera, en atención al aprender a aprender (capacidad cognitiva), aprender a hacer (capacidades procedimentales), aprender a ser y aprender a convivir (capacidades actitudinales).

La evaluación en la carrera de medicina es entendida como un proceso sistemático, integral, permanente, continuo y participativo con el fin de recoger información tendiente a mejorar la calidad de los procesos de aprendizaje y optimizar la formación de los futuros profesionales de la medicina.

CAPÍTULO VIII

DE LA EXTENSIÓN Y LA INVESTIGACIÓN EN LA CARRERA DE MEDICINA

Artículo 22: La extensión universitaria implica compartir conocimientos, servicios y cultura con la comunidad, en el marco de un proceso planificado de experiencias formativas, que permite vincular al estudiante con el ámbito social, mediante el diseño de estrategias que permitan dar respuestas oportunas y pertinentes a las necesidades de la sociedad.

Artículo 23: Objetivos de la Extensión:

Vincular al estudiante con la realidad social a fin de lograr profesionales comprometidos con el desarrollo del país.

Fortalecer la relación universidad-comunidad, para promover profesionales comprometidos con la comunidad.

Artículo 24: Carácter y cantidad de horas mínimas de Extensión; las actividades de extensión son obligatorias, en cumplimiento de uno de los fines de la Educación Superior. Los estudiantes deberán cumplir 100 horas reloj como mínimo. Constituye un requisito para el egreso.

Artículo 25: Las actividades de extensión en la carrera de medicina, podrán hacer referencia a proyectos intra e inter disciplinarios en el área de la salud, tales como:
Participación en campañas de salud departamentales y nacionales.

Proyecto de responsabilidad social universitaria.

Servicio a la comunidad

Asistencia sanitaria en la comunidad.

Charlas, seminarios, jornadas, simposios, paneles, foros, video-conferencias, capacitaciones en el área de la salud o de interés social.

Asistencia médica periódica con seguimiento de resultados a una comunidad específica

Campañas de vacunación.

Campañas de prevención.

Voluntariado.

La promoción de actividades artístico-culturales.

Los docentes y estudiantes podrán participar de las jornadas de extensión organizada por la UNDP en el marco de la Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 26: La investigación en la carrera de medicina tiene como propósito producir conocimientos, el desarrollo del saber y del pensamiento; aportar información válida y confiable para la definición de líneas de políticas de investigación en el área de la salud, en la educación superior.

CAPÍTULO IX

INTERNADO ROTATORIO

Artículo 27: El Internado Rotatorio constituye un periodo de complementación y aplicación de los logros del proceso de aprendizaje de la Educación Médica, orientado esencialmente a obtener altos niveles de competencia en el desempeño idóneo del

profesional médico que la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNDP se propone formar.

Artículo 28: Ámbito de desarrollo de las prácticas: en hospitales y centros de salud que cuenten con las especialidades médicas: Clínica Médica, Pediatría, Gineco-obstetricia, Emergencias, Clínica Quirúrgica, Medicina Familiar.

CAPÍTULO X DE LOS DOCENTES

Artículo 29: Los docentes deberán conducir el proceso de enseñanza-aprendizaje orientado a la formación integral del estudiante, y desempeñar funciones de investigación, extensión, planificación, desarrollo curricular y evaluación; así también colaborar con la revisión, el análisis y el ajuste de los programas de estudios de las asignaturas correspondientes.

Artículo 30: El acceso al ejercicio de docencia y la investigación se hará por concurso público.

Artículo 31: Son obligaciones del docente:

Presentar por escrito al Director de Carrera y poner a conocimiento de los estudiantes el programa de estudio de la asignatura con el cronograma de actividades, la planificación de clase y las guías didácticas que utilizará para el desarrollo de las capacidades y competencias previstas para la cátedra.

Orientar el desarrollo de la clase, con metodologías activas y actividades que respondan a los intereses de los estudiantes y al modelo educativo basado en competencias.

Evaluar el rendimiento académico de los estudiantes, conforme al reglamento de evaluación de la carrera.

Informar a los estudiantes el resultado de los procesos evaluativos y dar respuesta a los estudiantes que solicitan la verificación de las evaluaciones.

Presentar permiso por escrito al Director de Carrera, según los procedimientos institucionales, y enviar reemplazante o dejar una guía de trabajo para los estudiantes, si tuviera la necesidad de ausentarse. En caso de imprevistos comunicar al Director de Carrera dentro de las 24 horas siguientes.

Observar una conducta ética y democrática.

Contribuir en su ámbito al mejoramiento de la calidad.

Asistir a las reuniones convocadas por las autoridades competentes.

Realizar actividades de investigación y extensión.

Artículo 32: Son derechos de los docentes:

Recibir una remuneración establecida y de común acuerdo con el Consejo Económico Financiero de la UNIVERSIDAD NORDESTE DEL PARAGUAY (UNDP).

Tener un horario establecido predeterminado antes del inicio de cada semestre.

Disponer de los elementos y útiles necesarios para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.

Recibir orientación y apoyo, cuando sea necesario, con respecto al proceso de enseñanza – aprendizaje y evaluación de la asignatura que le corresponde.

Realizar cursos de actualización y profundización de sus conocimientos y competencias.

Participar en proyectos y programas de movilidad docente.

Gozar de los permisos laborales establecidos en el marco legal vigente.

Artículo 33: El claustro de docentes de la carrera de Medicina, tiene carácter participativo, consultivo e informativo y será convocado por el Director por lo menos dos veces al año para el estudio de temas de orden académico, disciplinario o de interés general. La participación en el mismo es de carácter obligatorio.

CAPÍTULO XI DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 34: Tienen derecho a:

Recibir una sólida formación profesional.

Recibir orientación académica adecuada a las necesidades de los mismos.

Acceder a becas, atención a la salud y otras formas de apoyo económico y social, que garanticen la igualdad de oportunidades y posibilidades, conforme con las normas establecidas.

Recibir apoyo para la realización de actividades extracurriculares, deportivas, artísticas y culturales

Asociarse libremente a organizaciones estudiantiles lícitas.

Elegir libremente a sus representantes en los órganos colegiados.

La inclusión.

Revisar con los docentes de las diferentes asignaturas las evidencias y los resultados de su evaluación académica.

Informar al Director de Carrera cualquier hecho de violencia o de actividades académicas que afecten su proceso o su resultado.

La Rectificación de la calificación final en caso de error.

Evaluar a sus docentes al culminar el desarrollo de las asignaturas.

Participar de los proyectos y programas de movilidad estudiantil.

Gozar de los derechos establecidos en el marco legal vigente.

Artículo 35: Responsabilidades:

Matricularse, para cada semestre, dentro del plazo establecido por la UNDP; así también, para el periodo de evaluación en la instancia que corresponda.

Presentar todos los documentos establecidos para su inscripción.

Asistir puntualmente a las actividades académicas, sean estas teóricas o prácticas.

Cumplir con los compromisos administrativos y financieros.

Participar en eventos artísticos, culturales, cívicos, sociales, científicos y otros, cuando la institución o las carreras así lo requieran;

Desempeñarse con ética y compromiso en las actividades de extensión, investigación e internado rotatorio.

Mantener actitudes que respondan a los valores que se encuadran en el código de ética.

Cumplir con lo establecido en los Estatutos de la UNDP.

CAPÍTULO XII

DEL EGRESO Y GRADUACIÓN

Artículo 36: La UNDP, certificará la formación profesional del estudiante que se ha matriculado, cursado y aprobado todos los requisitos de titulación de la carrera de Medicina.

Artículo 37: La universidad otorgará el Título de Médico a los estudiantes que hayan cumplido los siguientes requisitos académicos y administrativos:

Haber aprobado todas las asignaturas de la Malla curricular del plan de estudios vigente.

Haber aprobado el trabajo de investigación conclusivo de la rotación

Haber aprobado el Internado Rotatorio.

Haber llenado el formulario de solicitud de título.

Estar al día con las obligaciones económicas con la universidad.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por las instancias responsables y ratificado por el Director de la Facultad de Ciencias de la Salud y el Consejo Económico Financiero.